

POSADAS, 29 de Julio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 2368/2025

VISTO: el Expte. N° 3252-3228-2025 del Registro de esta Dirección, caratulado "SALTA REFRESCOS S.A. S/ EXCLUSIÓN A RÉGIMEN DE RETENCIÓN/PERCEPCIÓN DE IIBB";

CONSIDERANDO:

QUE, la contribuyente ha solicitado se extienda a su favor una constancia de exclusión al régimen de retenciones y percepciones instituido, por la RG N° 03/93 D.G.R. y modificatorias, por la RG N° 59/90 D.G.R., por la RG N° 24/96 D.G.R., y por la RG N° 57/03 D.G.R. argumentando generación de sucesivos saldos a favor ante esta Dirección;

QUE, conforme surge de los elementos aportados por la contribuyente y de los antecedentes obrantes en esta Dirección, se concluye que la solicitud presentada por la misma cumple con las exigencias previstas por el art. 21 de la RG N° 03/93 D.G.R. y modificatorias, por la RG N° 59/90 D.G.R., por la RG N° 24/96 D.G.R., y por la RG N° 57/03 D.G.R. , para que proceda la exclusión a los regímenes citados;

QUE, consecuentemente corresponde proceder al dictado de la norma que reglamente en forma expresa los alcances de la mencionada excepción;

QUE, de conformidad al Artículo 17°, inciso f) del Código Fiscal Provincial, por el art. 22 de la RG N° 03/93 D.G.R. y modificatorias, por la RG N° 59/90 D.G.R., por la RG N° 24/96 D.G.R., y por la RG N° 57/03 D.G.R., la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de tal naturaleza

POR ELLO:

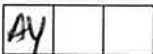
LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXCLUYESE de ser sometidas a Retención o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme al Régimen establecido por la Resolución General 03/93 D.G.R. y modificatorias (Rég. 13 y 14), por la RG N° 24/96 D.G.R (Rég 04), por la RG N° 59/90 D.G.R (Rég 11), y por la RG N° 57/03 D.G.R (Rég 99), a la firma **SALTA REFRESCOS S.A.** , inscripta ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo la C.U.I.T. N° 30-51840868-9 sobre la base de las razones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- LA EXCLUSIÓN dispuesta por el artículo 1° regirá por el término de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS**, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE, con entrega de una copia auténtica al responsable. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria.



Cr JUAN MARTÍN LUZNYJ
JEFE DPTO. SELECCIÓN Y REVISIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Cr. JUAN PABLO FRANCO
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
Dirección General de Rentas de la
Provincia de Misiones



Cra. EVA M. BELÉN GREGORI
DIRECTORA PROVINCIAL
Dirección General de Rentas
de la Provincia de Misiones